

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PREVIA A LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y MATERIAL DE ESCALADA

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, con carácter previo se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

La empresa VAERSA tiene encomendada por parte de la CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERITORIO el encargo **“INVERSIONES PARA INCREMENTAR EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES 2023-2025”** y por la CONSELLERIA DE JUSTICIA el encargo **“SERVICIO DE VIGILANCIA PREVENTIVA FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES”**

VAERSA tiene adjudicado el contrato N.º 5248 **“SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE ESCALADA (EQUIPOS DE SEGURIDAD)”**. El adjudicatario del contrato presento una oferta basada en una relación de productos de la casa **PETZL**

Los equipos de seguridad deben de estar sometidos por ley a una revisión periódica que en caso de los productos adquiridos a través del contrato anteriormente citado es de 12 meses desde la puesta en servicio del producto. *(En el Anexo 1 del pliego que se adjunta a esta memoria se detalla la tabla de los productos adquiridos y su fecha de revisión).*

Esta revisión debe de llevarse a cabo por una empresa que esté autorizada para la revisión de los elementos de seguridad y material de escalada por parte del fabricante de los equipos que, para la presente licitación (y al estar en relación con el contrato N.º 5248 **“SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE ESCALADA (EQUIPOS DE SEGURIDAD)”**), debe de ser de la casa **PETZL**. Para ello, **es obligatorio para optar a la presente licitación** que las empresas presenten certificado emitido por la empresa **PETZL** en el que se indique que están autorizados para la revisión de sus productos.

El objeto de la presente licitación consiste en **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y MATERIAL DE ESCALADA**.

En virtud de lo establecido en el artículo 63.3.a de la referida Ley 9/2017, el presente informe de insuficiencia de medios deberá publicarse en la Plataforma de Contratación del Estado mediante su incorporación al expediente de contratación correspondiente.

Valencia a 5 de marzo de 2024

Fdo.: José Juan De Pablo Ramón
Responsable del contrato